



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Martes, 7 de abril de 1987. — Número 69

Página 1.025

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

Consejería de la Presidencia. — Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para plazas de matrona, asistente social, veterinario, analista, farmacéutico, maternólogo y médico puericultor ..... 1.025

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Aviso sobre concentración parcelaria de la zona de Mataporquera-Barriopalacio ..... 1.030

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de personal de la fundación pública de los servicios del complejo municipal de deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, año 1986 ..... 1.030

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Miera. — Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987 . 1.033

Arredondo. — Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987 ..... 1.034

#### 3. Economía y presupuestos

Laredo. — Exposición al público del presupuesto ordinario de 1987 ..... 1.034

Puente Viesgo. — Exposición al público de la cuenta general del presupuesto ordinario de los años 1984, 85 y 86 ..... 1.034

#### 4. Otros anuncios

Torrelavega. — Licencia para instalación de un bar ..... 1.034

El Astillero. — Modificaciones al texto de las normas subsidiarias de planeamiento municipal ... 1.034

Comillas. — Licencia para actividad de bar ..... 1.035

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de santander. — Expediente número 490/83 ..... 1.035

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 100/87 ..... 1.035

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 110/86 ..... 1.036

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 1.677/86 y 1.762/86 ..... 1.036

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 2. Personal

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

#### Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, por la presente Resolución,

## DISPONGO:

1. Elevar a definitivas las listas provisionales de los aspirantes admitidos a las convocatorias, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» que se señala, con indicación de los correspondientes tribunales que han de resolverlas, haciendo público que los mismos se constituirán a efectos de comienzo del primer examen, en la escuela de Formación Náutico Pesquera, el día 21 de mayo de 1987, a las horas que para cada convocatoria también se señalan.

**Plaza de matrona**

Publicación lista provisional: «Boletín Oficial de Cantabria» 9-3-1987.

Comienzo primer examen: Nueve horas.

*Lista definitiva*

Número opositor	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Arribas Gómez, María del Carmen	12.180.174
2	Castañeda García, Margarita	13.741.598
3	García Barquín, Natalia	13.708.223
4	Miyares Gómez, Inés María	13.709.484
5	San Miguel Polvorines, Pilar	13.722.284

*Tribunal*

Presidente: Consejero de la Presidencia.

Suplente: Consejero de Cultura.

Vocales: Secretario general técnico de la Presidencia.

Director regional de la Función Pública.

Director regional de Sanidad.

Representante de UGT: Don Carlos Queipo Coronas.

Representante de la CSIF: Doña Milagros Ibáñez Basaldúa.

Suplentes: Don Francisco Martínez San Pedro.

Don Francisco Acero Iglesias.

Don Andrés Salvador Ballesteros.

Doña Ana Hervás Samperio.

Doña Isabel Picazarri Fernández.

Secretaria: Doña María José Gómez Ullate.

Suplente: Doña Dolores Valencia Ulloa.

**Plazas de asistente social**

Publicación lista provisional: «Boletín Oficial de Cantabria» 9-3-1987.

Comienzo primer examen: Nueve treinta horas.

*Lista definitiva de aspirantes admitidos*

Número opositor	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Arabaiza Llanes, Flor María	11.399.144
2	Cantera Cáceres, Margarita Leonor	13.538.095
3	Castillo Carreño, María del Mar	13.910.749
4	Eguiluz Fernández, Regina	72.716.056
5	Fernández Íñigo, María del Pilar	13.686.889
6	Fernández Zamora, María Teresa	13.750.636
7	Fernández-Cueto Mira, María José	13.910.297
8	Fuente Gago, Ana María	13.671.007
9	García Ibeas, María Begoña	13.072.163
10	Garrido Pereda, Pilar Susana	14.252.175
11	Horea Martín, María Ángeles	13.728.707
12	Lumbreras Ginés, María José	16.539.569
13	Martínez González, Consuelo	72.122.141
14	Mateo del Peral, María Cristina	13.662.769
15	Menéndez Fernández, María Dolores	10.843.966
16	Moyano Benito, María del Carmen	9.263.799
17	Ocón Martínez, María del Carmen	16.534.278
18	Peñalver Palazuelos, María Antonia	13.705.290
19	Pozo Cabanillas, Francisca	11.386.050
20	Ruiz del Árbol Pérez, María José	6.981.579
21	Saiz Peña, Yolanda	13.902.836
22	Santamaría Casanueva, Ana Isabel	13.740.872
23	Toca Asensio, Rosenda	13.716.786

*Lista definitiva de aspirantes excluidos*

Apellidos y nombre	D. N. I.
Sáez Carral, Beatriz	13.683.654

*Tribunal*

Presidente: Consejero de la Presidencia.

Suplente: Consejero de Cultura.

Vocales: Secretario general técnico de Cultura.

Secretario general técnico de Hacienda.

Director regional de la Función Pública.

Representante de UGT: Doña Pilar García Lozano.

Representante de la CSIF: Doña Isabel Picazarri Fernández.

Suplentes: Don Leopoldo Sañudo Silva.

Don Juan Sánchez Calero.

Don Pedro Castejón Huete.

Doña Emilia Calleja Peredo.

Doña Milagros Ibáñez Basaldúa.

Secretaria: Doña Marina Lombó Gutiérrez

Suplente: Doña Pilar Orcajo Sánchez

**Plaza de veterinario**

Publicación lista provisional: «Boletín Oficial de Cantabria» 9-3-1987.

Comienzo primer examen: Diez horas.

*Lista definitiva de aspirantes admitidos*

Número opositor	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Castillo Plaza, José María	13.748.155
2	González Alonso, Rafael	34.935.687
3	Inaraja San Vicente, Iñaki	8.902.494
4	Vélez Ruiz de Lobera, Juan José	13.726.377

*Lista definitiva de aspirantes excluidos*

Apellidos y nombre	D. N. I.
Gutiérrez García, Aquilino	9.701.651
Sagarzazu Aranzábal, Imanol	15.960.852

*Tribunal*

Presidente: Consejero de la Presidencia.

Suplente: Consejero de Ganadería.

Vocales: Secretario general técnico de la Presidencia.

Secretario general técnico de Ganadería.

Director regional de la Función Pública.

Director regional de Sanidad.

Representante de UGT: Don Juan Núñez Sanz.

Representante de la CSIF: Don Victoriano Beltrán del Río.

Suplentes: Don Alberto Cuartas Galván.

Don José Ruiz Ruiz.

Don Francisco Martínez San Pedro.

Don Andrés Salvado Ballesteros.

Don Ricardo Andrés Mozo.

Don Daniel Vega Villanueva.

Secretario: Don Agustín González Álvarez.

Suplente: Don Jesús Celada Vallespín.

**Plazas de analista**

Publicación lista provisional: «Boletín Oficial de Cantabria» 9-3-1987.  
Comienzo primer examen: Diez treinta horas.

*Lista definitiva de aspirantes admitidos*

<u>Número opositor</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D. N. I.</u>
1	Aguado Carmona, Paloma	50.290.530
2	Alvarruiz Bermejo, Alberto	20.406.543
3	Atienza Llorente, Ernesto	50.042.460
4	Carrión Basarán, María del Carmen	13.481.343
5	Cordón Rodríguez, María Luz	13.078.874
6	Cremades Redondo, Mercedes	5.372.808
7	Felipe Fernández, María Pilar	36.560.174
8	Gómez Sánchez, María del Rosario	13.897.390
9	Gutiérrez Oreña, María Fe	13.895.266
10	Muruzábal Fernández, María Josefa	15.834.306
11	Pablos Gómez, Manuela de	50.027.824
12	Pérez Santos, María del Carmen	33.213.178
13	Pérez Carral Lorenzo, María Concepción	13.904.906
14	Sainz Guerra, Carmen	12.348.343
15	Salas Venero, Carlos	13.719.219
16	Salazar Roncero, Gisela	5.221.719
17	Vierna Vázquez, María del Pilar	13.722.717

*Tribunal*

Presidente: Consejero de la Presidencia.

Suplente: Consejero de Ganadería.

Vocales: Secretario general técnico de la Presidencia.

Director regional de la Función Pública.

Director regional de Sanidad.

Representante de UGT: Don Juan José Miguel Mayor.

Representante de la CSIF: Don Jesús Celada Vallespín.

Suplentes: Don Francisco Martínez San Pedro.

Don José María Obregón Cagigas.

Don Andrés Salvado Ballesteros.

Doña Emilia Calleja Pereda.

Don J. M. Martínez Cabezas.

Secretario: Don Melitón Villanueva Herrán.

Suplente: Loreto Bengoechea Pere.

**Plazas de farmacéutico**

Publicación lista provisional: «Boletín Oficial de Cantabria» 9-3-1987.  
Comienzo primer examen: Once horas.

*Lista definitiva de aspirantes admitidos*

<u>Número opositor</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D. N. I.</u>
1	Criado del Rey Álvarez, María Berta	12.218.396
2	Malo Mateo, Marta	13.688.110
3	Peña Gómez, Lucinda Estrella	5.240.173
4	Pérez Carral Lorenzo, María Concepción	13.904.906
5	Salazar Roncero, Gisela	5.221.719

*Tribunal*

Presidente: Consejero de la Presidencia.

Suplente: Consejero de Hacienda.

Vocales: Secretario general técnico de la Presidencia.

Director regional de la Función Pública.

Director regional de Sanidad.

Representante de UGT: Don Juan Núñez Sanz.  
 Representante de la CSIF: Don Ángel de la Rosa García.  
 Suplentes: Don Francisco Martínez San Pedro.  
 Don Pedro Castejón Huete.  
 Don Andrés Salvado Ballesteros.  
 Don Ricardo Andrés Mozo.  
 Don Jesús Celada Vallespín.

Secretaria: Doña Salomé Díez Ruiz.  
 Suplente: Loreto Bengoechea Pere.

### Plazas de médico matrnólogo

Publicación lista provisional: «Boletín Oficial de Cantabria» 9-3-1987.  
 Comienzo primer examen: Once treinta horas.

#### Lista definitiva de aspirantes admitidos

Número opositor	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Benito Velasco, Rocío	72.773.657
2	Miñambres Pardiñas, José Luis	13.699.168
3	Oria Gómez, Concepción	13.710.154
4	Rodríguez Cabellos de la Cierva, Ana María	
5	Sánchez Movellán, María del Mar	13.712.970
6	Solares González, María Concepción	13.896.801

#### Tribunal

Presidente: Consejero de la Presidencia.  
 Suplente: Consejero de Cultura.  
 Vocales: Secretario general técnico de la Presidencia.  
 Director regional de la Función Pública.  
 Director regional de Sanidad.  
 Representante de UGT: Don Carlos Queipo Corona.  
 Representante de la CSIF: Don Jesús Celada Vallespín.  
 Suplentes: Don Francisco Martínez San Pedro.  
 Don Pedro Castejón Huete.  
 Don Andrés Salvado Ballesteros.  
 Doña Ana Hervás Samperio.  
 Don Ángel de la Rosa García.  
 Secretario: Don José Darío Ruiz de Salazar.  
 Suplente: Don Álvaro González Aledo.

### Plazas de médico puericultor

Publicación lista provisional: «Boletín Oficial de Cantabria» 9-3-1987.  
 Comienzo primer examen: Doce horas.

#### Lista definitiva de aspirantes admitidos

Número opositor	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Astuy Argos, María Antonia	13.696.082
2	Bernabeu Mestre, Carlos	74.081.144
3	Bonilla Miera, María del Carmen	50.283.015
4	Fawwaz Azzam, Ghanem	13.757.576
5	Rollán Rollán, Agustín	7.808.564
6	Romero González, Manuel	28.674.761

#### Lista definitiva de aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
Cagigas Daza, María del Pilar	13.710.584

**Tribunal**

Presidente: Consejero de la Presidencia.  
 Suplente: Consejero de Cultura.

Vocales: Secretario general técnico de la Presidencia.  
 Director regional de la Función Pública.  
 Director regional de Sanidad.  
 Representante de UGT: Don Carlos Queipo Corona.  
 Representante de la CSIF: Don José Ruiz Ruiz.  
 Suplentes: Don Francisco Martínez San Pedro.  
 Don Pedro Castejón Huete.  
 Don Andrés Salvado Ballesteros.  
 Doña María José Lecuona Gutiérrez.  
 Don Jesús Celada Vallespín.

Secretario: Don José Darío Ruiz de Salazar.  
 Suplente: Don Álvaro González Aledo

2. Que se exponga en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria, las listas definitivas. Santander, 27 de marzo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA****AVISO**

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Mataporquera-Barriopalacio (Cantabria), por Decreto de 22 de noviembre de 1985 y ampliado el perímetro de la zona por Decreto de 26 de junio de 1986, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Mauricio Bugidos San José, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, jefe del Servicio de Reforma de Estructuras.

Vocales: Don José Antonio Jordana de Pozas, registrador de la Propiedad de Reinosa; don José María Moreno Martínez, notario de Reinosa; don José María Gutiérrez Ibarra, ingeniero agrónomo del Servicio de Reforma de Estructuras; don Aniano Robles Gómez, presidente de la Cámara Agraria Local de Valdeolea; don Jesús Ángel Calderón Arco, presidente de la Junta Vecinal de Mataporquera; don Elías Fernández Fernández, presidente de la Junta Vecinal de Barriopalacio; don José Luis García Martín, presidente de la Junta Vecinal de Rebolledo; don Agustín Arroba López, representante de los mayores aportadores de bienes a la concentración; don Virgilio Gutiérrez González, representante de los medianos aportadores de bienes a la concentración, y don Guillermo Pérez Terán, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don José Enrique Iglesias Rodríguez, letrado del Servicio de Reforma de Estructuras.

Mataporquera, 26 de marzo de 1987.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones**
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
 DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 EN CANTABRIA**

*Convenio colectivo de personal de la fundación pública de los servicios del complejo municipal de deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, año 1986*

Artículo primero. Ámbito personal.—Las estipulaciones de este convenio afectan a las relaciones laborales existentes entre la fundación pública de los servicios del complejo deportivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander y el personal laboral que presta servicios en el mismo.

Artículo 2.º Vigencia.—El presente convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor a efectos económicos a partir del 1 de enero de 1986 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo ser denunciado con antelación a la fecha de su caducidad.

Artículo 3.º Compensación y absorción.—Los salarios pactados en el presente convenio no sufrirán modificación durante su vigencia, ni en su cuantía ni en su estructura por causa de entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias sobre esta materia. Únicamente serán aplicables si globalmente considerados superan el nivel total del convenio, en caso contrario se considerarán compensados y absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo.

Artículo 4.º Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este convenio se crea una comisión paritaria compuesta por los siguientes miembros:

Por parte del excelentísimo Ayuntamiento-fundación: Don José María García Rivero.

Por parte de los trabajadores: Don José Abuín Cerceda, don Alejandro Magaldi Díaz y doña Trinidad Lera Llata.

Sin perjuicio de las funciones que a esta comisión le atribuyen las disposiciones legales sobre la materia, intervendrá en:

- a) Interpretación del convenio.
- b) Conciliación facultativa de los problemas de carácter colectivo.
- c) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

Artículo 5.º Funciones distintas a las propias.—El personal afectado por este convenio podrá ser destinado, con carácter provisional, a realizar funciones distintas a las suyas propias, excepto el personal técnico-administrativo, sin que ello suponga pérdida de la categoría o desdoro de la misma, ni disminución de la retribución.

Artículo 6.º Retribuciones.—Salario base y complemento: Son los que figuran en las tablas como anexo I al final del convenio.

Artículo 7.º Complemento personal de antigüedad.—Por este concepto los trabajadores afectados por este convenio percibirán trienios del 8% sin limitación en el número de los mismos y sin perjuicio ni pérdida de los mismos por cambio de categoría profesional.

Artículo 8.º Gratificaciones extraordinarias.—Por este concepto los trabajadores percibirán las siguientes gratificaciones:

De verano: Por importe de treinta días de salario base, antigüedad y complemento retributivo.

De Navidad: Por importe de treinta días de salario base, antigüedad y complemento retributivo.

De marzo: Por importe de quince días de salario base, antigüedad y complemento retributivo.

De octubre: Por importe de quince días de salario base, antigüedad y complemento retributivo.

Estas gratificaciones se percibirán junto a la paga mensual correspondiente.

Artículo 9.º Horas extraordinarias.—La realización de horas extraordinarias se ajustará a las limitaciones que señala la Ley. La fórmula para su abono será la que recoge el Estatuto de los Trabajadores actualmente en vigor.

Artículo 10.º Suplidos.—Se establece una indemnización diaria de 60 pesetas en concepto de suplidos, por los gastos de transporte, herramienta, vestuario y demás que el trabajador se ve obligado a realizar para la prestación de sus servicios a la empresa.

Artículo 11.º Anticipos.—Se establece la posibilidad de anticipos sin intereses, por una cifra no superior a la totalidad de dos mensualidades completas, reintegrables en el plazo máximo de dos años.

Artículo 12.º Plus de distancia.—Percibirán este plus los trabajadores que con arreglo a la Orden Ministerial de 12 de febrero de 1958 tuvieron derecho a él, en la forma y condiciones establecidas en dicha Orden, salvo en la cuantía, que se fija en 10 pesetas/kilómetro.

Artículo 13.º Premios de jubilación.—Se concederán según el siguiente baremo:

- A los sesenta años, doce mensualidades completas.
- A los sesenta y un años, diez mensualidades completas.
- A los sesenta y dos años, ocho mensualidades completas.
- A los sesenta y tres años, seis mensualidades completas.
- A los sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades completas.

A los sesenta y cinco años, tres mensualidades completas.

El cálculo de este baremo se efectuará acumulando un 5% por cada año de antigüedad, hasta un máximo equivalente al 100%. Los empleados deberán jubilarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que cumplan la edad, en caso contrario el premio de jubilación se abonará con arreglo al baremo inmediato superior de la escala, llegando a perderse si no llegara a jubilarse dentro de los treinta días siguientes a cumplir los sesenta y cinco años.

A los empleados que cesen en su servicio por invalidez, se les abonará un premio equivalente a los jubilados a los sesenta y cinco años.

Artículo 14. Los trabajadores que cesen en el servicio por haber sido declarados de incapacidad total o absoluta, derivada de enfermedad común, percibirán las siguientes cantidades, por una sola vez, en concepto de ayuda económica:

Para los casos de incapacidad permanente total, 6.000 pesetas por cada año de servicio o fracción, sobre un mínimo de 42.000 pesetas.

Para los casos de incapacidad permanente absoluta, 5.500 pesetas por cada año de servicio o fracción, sobre un mínimo de 42.000 pesetas mensuales.

Artículo 15. Seguros.—La empresa garantiza a la totalidad de la plantilla de seguro de vida colectivo con las siguientes coberturas:

Muerte natural, 1.000.000 de pesetas.

Fallecimiento por accidente: 2.000.000 de pesetas.

Fallecimiento por accidente de circulación, 3.000.000 de pesetas.

Invalidez total por enfermedad, 1.000.000 de pesetas.

Invalidez total por accidente, 1.000.000 de pesetas.

La empresa tendrá un plazo máximo de dos meses para actualizar los importes de las pólizas con la compañía aseguradora. Pasado dicho plazo las pólizas deberán estar a disposición de los delegados de personal, siempre que lo requieran.

Artículo 16.º Complemento por incapacidad laboral transitoria.—Se abonará a los trabajadores que se encuentren en esta situación, cualquiera que sea la causa, el 100% de su salario.

Artículo 17.º Fiesta de hermandad.—Se establece un día de fiesta de hermandad, con almuerzo o cena. Según las necesidades del servicio y actividad, se dará libre a la totalidad de la plantilla o bien se dividirá en dos grupos, procurando en todo caso que a la comida o cena de hermandad asista la totalidad.

La fiesta para el año 1987 se fijará en enero de dicho año.

Artículo 18.º Ascensos y provisión de nuevas plazas.—Se podrá optar al ascenso de categoría siempre que exista en la plantilla plaza vacante o de nueva creación, a la cual se aspire, se tenga al menos una antigüedad de un año y se demuestre competencia y oficio para optar a dicha vacante.

Artículo 19.º Hijos minusválidos.—El Ayuntamiento colaborará con los trabajadores que tengan hijos minusválidos para que éstos puedan asistir gratuitamente a centros especiales.

Todo trabajador que tenga a su cargo hijos subnormales percibirán por cada uno la cantidad de 8.000 pesetas mensuales, compatibles con la ayuda del Estado.

Artículo 20. Becas.—Podrán solicitar becas los trabajadores afectados por este convenio, para sí y para sus hijos, siempre que se encuentren estudiando en niveles superiores a E. G. B. y asistan a un centro oficial reconocido.

No se concederá más de una beca por empleado y para solicitarla será condición indispensable el tener aprobado la totalidad del curso anterior para niveles de B. U. P. y F. P. Para nivel universitario se admitirán solicitudes con un máximo de una asignatura pendiente del curso anterior, siempre que estén matriculados en el siguiente.

Para el curso 86-87 la cuantía a distribuir será de 200.000 pesetas y el importe de cada beca se fijará por acuerdo entre el consejo de administración y delegados de personal, considerándose, entre otros, los siguientes criterios: Nivel de estudios, régimen, desplazamiento, etcétera.

Las solicitudes de beca se formularán por escrito, antes del 31 de diciembre de 1986, adjuntándose certificación de las notas del curso 85-86.

Artículo 21. Cooperativa de viviendas.—Todo trabajador afectado por este convenio podrá acogerse a los beneficios que sobre cooperativas de viviendas gestione o establezca el excelentísimo Ayuntamiento para sus empleados, en idénticas condiciones.

Artículo 22. Incorporación durante el cumplimiento del servicio militar.—Los trabajadores que cumpliendo el servicio militar disfruten de licencia o permiso no inferior a un mes, podrán integrarse en el trabajo durante el citado período de tiempo.

Artículo 23. Reconocimiento médico.—Todos los trabajadores, por cuenta de la empresa, pasarán anualmente un reconocimiento médico que se efectuará en horas de trabajo.

Artículo 24. Garantías sindicales.—Los representantes sindicales tendrán derecho a:

Quince horas para acción sindical, mensuales.

Utilización de un local para reunirse.

A una reunión con la dirección cada dos meses para ser informados de la marcha económica.

A un tablón de anuncios para informaciones laborales.

Artículo 25. Recibo de finiquito.—Todo trabajador, al cesar en la empresa podrá someter el recibo de finiquito, o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión de los delegados de personal o sindicato.

Artículo 26. Vacaciones.—Todo personal, cualquiera que sea su categoría y tenga más de un año de antigüedad, tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones.

En enero de cada año se expondrá el calendario anual de vacaciones. Asimismo se hará extensible al personal del complejo los permisos que con carácter discrecional concede el excelentísimo Ayuntamiento a sus empleados laborales en determinadas fechas del año, salvo el del día festivo propio de cada servicio.

Se percibirá una bolsa de vacaciones de 7.950 pesetas por cada empleado.

Artículo 27. Permisos retribuidos.—El trabajador, avisando con la suficiente antelación, podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos que se exponen:

Quince días en caso de matrimonio.

Cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijos.

Cinco días en caso de alumbramiento de la esposa.

Tres días en caso de fallecimiento de los padres de ambos cónyuges.

Un día en caso de fallecimiento de nietos, abuelos y hermanos.

Dos días en caso de intervención quirúrgica u hospitalización del cónyuge, padres o hijos.

Un día por traslado del domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En caso de enfermedad grave del cónyuge, hijos o padres del trabajador, tendrá derecho a uno o dos meses de permiso no retribuidos.

Los días se entenderán naturales. En los casos no previstos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. Permisos sin retribución.—Los trabajadores podrán disfrutar de permisos no retribuidos en las condiciones que a continuación se detallan:

Este permiso será como máximo de seis días o cuarenta y ocho horas por año, siendo el tiempo mínimo de una hora.

El aviso previo para uso de estos permisos se hará con una antelación mínima de una hora para las fracciones y de tres días para los permisos de uno o más días completos.

El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar el permiso simultáneamente será de dos, siendo concedido siempre que las necesidades del servicio lo permitan, informando a los delegados de personal en caso de ser denegado.

Artículo 29. Prendas de trabajo.—Se facilitará a cada empleado de mantenimiento dos buzos anuales y prendas de abrigo e impermeables a los de instalación, puerta y nocturnos.

Asimismo, en casos justificados, se facilitarán aquellas prendas que sean necesarias, además de las señaladas.

Artículo 30. Licencias.—El trabajador podrá solicitar licencia en los casos y motivos siguientes:

Los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado de enseñanza, tendrán derecho a la licencia de la duración necesaria para concurrir a los exámenes en el centro correspondiente, percibiendo el salario íntegro.

Por el cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario durante el tiempo de permanencia en el mismo, reservándose la plaza que venía desempeñando.

Los trabajadores en estas condiciones percibirán todas las gratificaciones extraordinarias que se estipulan en este convenio.

Artículo 31. Excedencias.—Todo trabajador, con más de dos años de antigüedad en la plantilla, podrá solicitar la excedencia de su puesto de trabajo, con re-

serva de plaza, por un período no inferior a un año ni superior a cuatro, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Las solicitudes de reingreso deberán formularse con una antelación mínima de treinta días antes de la fecha de vencimiento de la excedencia. Transcurrida ésta, el interesado perderá el derecho a la reserva de plaza.

Asimismo se concederá excedencia a cualquier trabajador que por algún cargo relevante sindical a nivel local, regional o nacional lo solicite, teniendo el puesto de trabajo reservado hasta que finalice su mandato, pudiendo solicitarlo a continuación en caso de ser reelegido, con las mismas garantías que si lo hiciera por primera vez.

Artículo 32. Trabajos especiales.—Se pone a disposición de la dirección del complejo la cantidad de 300.000 pesetas destinadas a compensar circunstancialmente aquellos servicios o trabajos que tengan carácter especial extraordinario o revistan trastornos y dificultades superiores a las normales.

Cuando se den tales circunstancias, su aplicación discrecional por parte de la dirección, requerirá el consejo o mejor criterio del comité de empresa.

Artículo 33. Jornada laboral.—Se establece la siguiente jornada laboral según servicios:

1. Personal técnico administrativo: Jornada laboral continuada de ocho a quince horas de lunes a viernes y sábados de ocho a trece horas, con descansos en festivos y sábados alternos, estos últimos con la siguiente frecuencia:

a) Período de invierno: De 1 de octubre a 30 de mayo, dos personas libres y una de servicio.

b) Período de verano: 1 de julio a 30 de septiembre, dos de servicio y una libre.

En los casos de bajas, vacaciones u otras causas que supongan una disminución del número de personal activo, habida cuenta de su reducido número, la atención al trabajo se cubrirá por los que estén activos, aplicándose en este supuesto las correspondientes compensaciones.

2. Personal de mantenimiento e instalación.—Jornada laboral continuada en turno de mañana o tarde, con descansos alternativos de uno y dos días a la semana. El personal de mantenimiento descansará preferentemente, y a no ser que las necesidades de servicio lo requieran, los días festivos y sábados alternos.

El resto de servicios efectuará sus descansos de acuerdo con el calendario de distribución semanal para cada uno.

La jornada laboral de siete horas diarias estará comprendida entre las seis y veintidós horas, abonándose la diferencia del 25% sobre la hora normal de trabajo para aquellas personas que no teniendo servicio específico de nocturnidad, efectúen su jornada de trabajo, total o parcialmente, fuera de este horario.

Asimismo y si por necesidades de la instalación, la empresa precisara de que algún o algunos trabajadores realizaran su jornada en horario partido de mañana y tarde, éste se compensaría económicamente.

## ANEXO I

### Tabla salarial 1986

#### a) Mensuales:

Director: Sueldo base, 87.079 pesetas; complemento, 46.337 pesetas, y dedicación exclusiva, 40.942 pesetas.

Administrador: Sueldo base, 57.412 pesetas y complemento, 43.528 pesetas.

Jefe de Negociado: Sueldo base, 52.915 pesetas y complemento, 39.488 pesetas.

Oficial administrativo: Sueldo base, 47.798 pesetas y complemento, 34.370 pesetas.

Encargado: Sueldo base, 47.939 pesetas y complemento 38.784 pesetas.

Taquillero: Sueldo base, 40.176 pesetas y complemento, 31.795 pesetas.

Entrenadora: Sueldo base, 40.962 pesetas y complemento, 28.795 pesetas.

#### b) Diarios:

Oficial primera: Sueldo base, 1.427 pesetas y complemento, 1.111 pesetas.

Oficial primera: Sueldo base, 1.427 pesetas y complemento, 1.226 pesetas.

Oficial segunda: Sueldo base, 1.427 y complemento, 1.030 pesetas.

Oficial segunda: Sueldo base, 1.427 pesetas y complemento, 996 pesetas.

Oficial tercera: Sueldo base, 1.396 pesetas y complemento, 919 pesetas.

Limpiadora: Sueldo base, 1.366 pesetas y complemento, 597 pesetas.

En el caso de que el aumento del salario mínimo interprofesional sobrepase el salario base de esta tabla, se mantendrá su proporcionalidad, trasvasándose del complemento.

Asimismo si los índices del I.P. C. resultan superados, se revisarán los salarios según se disponga legalmente.

Por el comité de empresa (ilegible).—Por la comisión negociadora (ilegible). 326

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE MIERA

#### EDICTO

El alcalde, hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miera a 28 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO****EDICTO**

El alcalde, hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arredondo a 23 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible). 342

**3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de marzo de 1987, se aprobó el presupuesto ordinario de 1987 del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, por importe de 510.631.536 pesetas, cuyo detalle es el siguiente:

**Gastos**

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 172.134.922 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, 211.455.000 pesetas.

Capítulo 3. Intereses, 36.054.305 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 17.105.000 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 49.654.743 pesetas.

Capítulo 8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 22.226.566 pesetas.

Total gastos, 510.631.536 pesetas.

**Ingresos**

Capítulo 1. Impuestos directos, 157.000.000 de pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 9.210.000 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 203.758.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 111.200.000 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 6.486.052 pesetas.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales, 3.000 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 3.000 pesetas.

Capítulo 8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 22.970.484 pesetas.

Total ingresos, 510.631.536 pesetas.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante esta Corporación, cuyo Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de treinta días.

Este expediente se elevará a definitivo si no se presentara ninguna reclamación contra el mismo dentro del plazo señalado.

Laredo a 24 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**

Dictaminada la cuenta general del presupuesto ordinario de los años 1984, 1985 y 1986, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, con los documentos justificativos, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal o persona interesada formular las observaciones y reparos que juzguen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 74/1985, de 2 de abril.

Puente Viesgo, 1 de abril de 1987.—El alcalde, Germán Cano García.

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de don Casimiro Cosío Herrero se ha solicitado licencia para la instalación de un bar en la finca número 22 de la avenida de Cantabria, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 18 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO****ANUNCIO**

Sometido a información pública el texto refundido de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de El Astillero, por publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 21 de agosto de 1986, se han propuesto modificaciones, que pueden ser sustanciales, para que los afectados o interesados en dichas modificaciones, puedan examinar el expediente y deducir alegaciones en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las modificaciones esenciales son:

Autovía El Astillero-San Salvador, con nuevo trazado desde el puente de Pontejos. Igualmente, ajustes de conexión con el municipio.

Nuevas unidades de actuación: La número 31, omitida en el texto refundido, en la calle Fernández Escárzaga. Zona denominada La Sara, con cambio de uso industrial a residencia con edificabilidad de 50 viviendas/hectárea. Confluencia rías de El Astillero-Solía, con cambio de zona de equipamiento a suelo urbano de uso industrial, con soporte de la autovía.

Ajustes de delimitación de suelo urbano, tipo UR-1, en Guarnizo.

Parcela de equipamiento, cuartel y sus servicios, en finca de El Matadero.

Normas urbanísticas: Excesos de aprovechamiento, límite en el aprovechamiento tipo. Posible opción de la propiedad. Anulaciones de cesiones o aportaciones en metálico para conseguir equipamientos.

El expediente está a disposición de quien quiera examinarlo en las oficinas, en horario al público.

En El Astillero a 4 de abril de 1987.—El alcalde, Sebastián Alonso Machado.

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

##### EDICTO

Por don José Luis Gómez Diego se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle José Antonio Primo de Rivera, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 18 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 490/83*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 490/83, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de julio de 1984. Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el «Banco Central, Sociedad Anónima», representado por el procurador señor Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Al-

fredo de la Vega Hazas, contra doña Carmen Poo Sánchez, don Benito Ruiz Gutiérrez, doña Sara Pérez Sánchez, don Rafael López Poo y doña María del Carmen Caso, todos mayores de edad, la primera vecina de Reinosa y los segundos todos vecinos de Matamorosa, en San Miguel, 6, y los dos últimos en Reinosa, calle Mallorca, 21, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores doña Carmen Poo Sánchez, don Benito Ruiz Gutiérrez, doña Sara Pérez Sáenz, don Rafael López Poo y doña María del Carmen Caso Sánchez, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor el «Banco Central, S. A.», de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de cuatrocientas veinte mil trescientas setenta y siete pesetas, importe del principal, sus intereses concertados y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Guillermo Sacristán Represa. (Rubricado.)»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía don Rafael López Poo y doña María del Carmen Caso Sánchez, expido el presente edicto.

Dado en Santander a 17 de marzo de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

*Expediente número 100/87*

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 100/87 a instancia de don Manuel Hurtado Helguera, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Castro Urdiales, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de la siguiente finca:

«Urbana.—Terreno inculto, sito en Castro Urdiales, en el lugar denominado San Lorenzo, en el Chorriillo, de una superficie de 1.274,38 metros cuadrados. Se halla dividido por un camino público (antigua vía del FEVE) de Sureste a Noroeste, en dos parcelas: Una de 553,38 metros cuadrados que linda: Norte y Oeste, «Promotora Castros, S. A.»; Sur, camino (antigua vía del ferrocarril), y Este, hermanos Cuesta Fuentecilla. Y la otra parcela de 721 metros cuadrados y linda: Norte, con el camino (antes vía del ferrocarril); Sur, don José Calera Quintana; Este, doña Carmen Cayón Prado, y Oeste, don Elías González Cuadra.»

Adquirida por compra a su anterior propietario don Emilio Cayón Vía, el día 31 de marzo de 1944, en documento privado.

Por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción con el fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación,

puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 1 de abril de 1987.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—La secretaria en funciones (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 110/86*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 110/86 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 24 de noviembre de 1986. Vistos por la señora juez de distrito, doña Sara María Posse Vidal, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Andrés Lezama Olazábal, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Bilbao, en virtud de denuncia por daños sufridos en tráfico por el denunciante don Fernando Marquénez de la Hoz, mayor de edad y vecino de Torrelavega, figurando como presuntos responsables civiles señor Lasuén Zubizarreta, con domicilio social en Bilbao, y la entidad aseguradora «La Equitativa», con domicilio en Madrid.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Andrés Lezama Olazábal, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Andrés Lezama Olazábal y al señor Lasuén Zubizarreta, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 13 de marzo de 1987.—El secretario, don Miguel Ángel López Cortés.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Cédula de citación*

*Expediente número 1.677/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.677/86, por lesiones y malos tratos, cito en forma legal al denunciado don Vicente García Salmones, con domicilio desconocido, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 17 de junio, a las once cuarenta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del

contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Cédula de citación*

*Expediente número 1.762/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.762/86, por lesiones en agresión, cito en forma legal a la denunciante doña Juana Blanco Rojo y al denunciado don Julián Díez del Valle, a fin de asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse el día 17 de junio, a las once horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible).

#### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003